



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0523-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 651-2022-OI/MPP, de fecha 27 de mayo de 2022, de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 349-2022-GTyT/MPP, de fecha 31 de mayo de 2022, de la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 785-2022-GAJ/MPP, de fecha 02 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)"

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó:

"(...) que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";

Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0523-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de junio de 2022



técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación';

Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";



Que, el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, en relación al Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, señala:



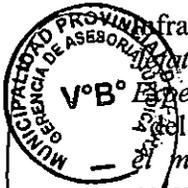
"(...) Artículo 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección
El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección;

- El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;

- La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";



Que, con Informe N° 0651-2022-OI/MPP de fecha 27 de mayo de 2022, la Oficina de Infraestructura informa al Gerente de Territorial y Transporte que: "(...) mediante Resolución Municipal N° 226-2021-OI/MPP de fecha 15 de diciembre del 2021, en la que se aprueba el Expediente Técnico: "Rehabilitación del Canal Piedra El Inca del Sub Sector de Riego Sancor del Distrito de Tambogrande - Provincia de Piura", C.U.I N° 2537347 Código ARC 959", por el monto del valor referencial de S/ 5'370,458.21 en un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A Precios Unitarios, con el gasto de S/ 251,928.89, por supervisión de obra, costo total estimado de S/ 5'622,387.10; proyecto que se encuentra enmarcado en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios.(...) corresponde la aprobación del expediente de contratación por el monto del valor referencial. Asimismo, solicita la Designación del Comité de Selección, tal como se estipula en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, Art. N° 25.- (...) "La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el titular o a quién éste delegue (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0523-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de junio de 2022

Que, con Informe N° 349-2022-GTYT/MPP de fecha 31 de mayo de 2022, el Gerente Territorial y de Transportes a Gerencia Municipal lo siguiente:

"1. Disponer la emisión del acto resolutivo para la designación de los miembros del Comité de Selección y la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección para la Contratación para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Canal Piedra El Inca del Sub Sector de Riego Sancor - del Distrito de Tambogrande -Provincia de Piura" C.U.I. N° 7347 Código ARC 959", por el monto de S/5'370,458.21 (Cinco millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho y 21/100)

Se designe a los miembros del Comité de Selección, a los siguientes funcionarios:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Maria Pacherras Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sanchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Javier Eca Eche	Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo

(...)"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 785-2022-GAJ/MPP, de fecha 02 de junio de 2022, señala que:

"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

3.1. El artículo 3 del reglamento establece que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

3.2. Asimismo, el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria."



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0523-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 06 de junio de 2022

3.3. En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el Art. 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, este Despacho recomienda se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Canal Piedra El Inca del Sub Sector de Riego Sancor - del Distrito de Tambogrande -Provincia de Piura" C.U.I N° 2537347 Código ARC 959", por el monto de S/5'370,458.21 "; conforme la propuesta alcanzada de la siguiente manera:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Maria Pacherras Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sanchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Javier Eca Eche	Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a la Jefatura de la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva:

- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Canal Piedra El Inca del Sub Sector de Riego Sancor - del Distrito de Tambogrande -Provincia de Piura".
- Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la obra "Rehabilitación del Canal Piedra El Inca del Sub Sector de Riego Sancor - del Distrito de Tambogrande - Provincia de Piura", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Maria Pacherras Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sanchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Javier Eca Eche	Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo

(...);

Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de junio 2022, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Canal Piedra El Inca del Sub Sector de Riego Sancor - del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0523-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de junio de 2022

Distrito de Tambogrande - Provincia de Piura, Departamento de Piura", conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la Ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal Piedra El Inca del Sub Sector de Riego Sancor - del Distrito de Tambogrande - Provincia de Piura, Departamento de Piura", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Maria Pacherras Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sanchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Javier Eca Eche	Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en Actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria; asimismo, cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Oficina de Logística, a la Unidad de Abastecimiento, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dlos
ALCALDE